



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
Pamplona, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 54518 31 84 001-2019-00207-00

En conocimiento el anterior escrito enviado por la empresa Administradora publica Cooperativa Solidaria de San Martin, efectuando la medida cautelar decretada mediante oficio 1903 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Téngase por contestada la demanda.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el numeral 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 20 del mes de Abril de 2020, a la hora de las 2:30 pm.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

Parte demandante:

- a) DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- b) TESTIMONIALES: practíquese testimonio a las señora ROSA HELENA MANTILLA JAIME y ADRIANA FUENTES MANTILLA, se les interrogara sobre los hechos de la demanda. De conformidad al art 212 C.G.P.
- c) INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la demandada.

Parte demandada:

- a) DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- b) INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la demandante.

Cítese a las partes, apoderado, testigos y a la señora Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

## **CONSTANCIA:**

Pamplona, 1º. De Julio de 2020.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Por lo cual durante dicho lapso de tiempo no corren términos procesales en la presente acción.



ANA DE JESUS SANDOVAL CRUZ  
SECRETARIA